



## LEGISLATURA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY N° 6306

#### **"ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA LEY NACIONAL N° 23.427 CREACIÓN DEL FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA"**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 23.427 "Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa".

**ARTÍCULO 2.-** Créase el "Programa de Asistencia Integral a Cooperativas" (P.A.I.COOP.), que tendrá por objeto promover y acompañar procesos que contribuyan al desarrollo y consolidación del sector cooperativo.

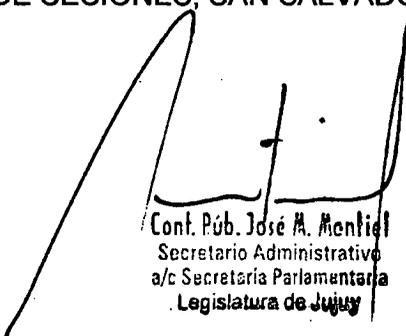
**ARTÍCULO 3.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, administrará y destinará los recursos provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa; los excedentes repartibles, sobrantes patrimoniales y multas de los Artículos 42 inc. 3), 95 y 101 de la Ley Nacional N° 20.337 "Ley de Cooperativas", respectivamente, y todo otro recurso que se recaude con idénticas finalidades a las establecidas en el Artículo 1 de la Ley Nacional N° 23.427.

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quedando facultado para dictar normas operativas y reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

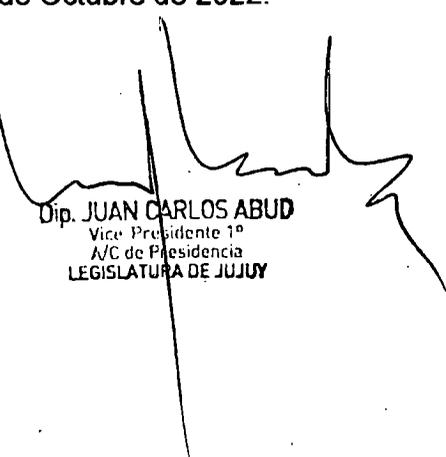
**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2022.-

AML  
LCH

  
Cont. Púb. José A. Montiel  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría Parlamentaria  
Legislatura de Jujuy



  
Dip. JUAN CARLOS ABUD  
Vice Presidente 1º  
A/C de Presidencia  
LEGISLATURA DE JUJUY